



**Huancayo, veinticuatro de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000257 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **SUSAN STEFANI INGA CAMACUARI, TECNICO JUDICIAL** adscrita a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.
- Informe N° 050-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita descanso medico con goce de haber por los días 23 y 24 de marzo del 2023, a consecuencia de una accidente que tuvo el día miércoles 22 del presente mes. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ...**

Séptimo.- Mediante Informe N° 050-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora comunica su licencia por salud en vías de regularización con la presentación de FUT por los días 23 y 24 de marzo por (02 días), conforme a descanso médico emitido por médico tratante de Essalud, al haber ingresado al servicio de emergencia y recibir las prestaciones médicas a causa de un accidente de tipo común. Se precisa que en conversación con la trabajadora refiere que laboro con normalidad por el día 22 de marzo. Hizo uso de su seguro médico a través de Essalud, atendándose en el Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé. Se realizó consulta en línea en la plataforma virtual Resuelve y se verificó que cuenta con acreditación vigente. Asimismo, se procedió a revisar el documento de sustento que adjunta el que corresponde al CITT N° A-307-00013505-23. De acuerdo a registro interno de descanso médico de la CSJJU-2023, en el caso de la servidora esta es la primera licencia por salud que registra.

Octavo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00013505-23, con periodo de incapacidad del 22 de marzo al 24 de marzo del 2023, en mérito al informe social que la servidora laboro el día 22 de marzo del 2023, es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, por los **días 23 y 24 de marzo del 2023**.

Noveno.- Asimismo en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias, quien reasume funciones el 03 de marzo del 2023, por haberse encontrado de vacaciones del 01-02-2023 al 02-03-2023, de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 121-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 23 de enero del 2023.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **SUSAN STEFANI INGA CAMACUARI, TECNICO JUDICIAL** adscrito a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, del **23 al 24 de marzo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.